

---

## Presentación

El sesenta aniversario del Convenio de Roma resalta el destacado papel que a Europa corresponde en la efectiva protección de los derechos humanos. Los ciudadanos de los países del Consejo de Europa que lo han suscrito, superiores en número a los de la propia Unión Europea, llevan decenios ejerciendo la posibilidad de plantear recursos impugnando resoluciones de los poderes públicos del Estado al que pertenecen.

Esta efectividad no llega sin embargo a convertir en superfluo el debate doctrinal sobre la fundamentación de los derechos objeto de protección. Al contrario, la creciente presencia de los llamados “nuevos derechos” en la jurisprudencia de Estrasburgo tiende a resucitarlo, así como las novedosas situaciones suscitadas por el incremento de los flujos migratorios hacia el continente.

La conexión, no exenta de problemas, entre Unión Europea y Consejo de Europa enmarca toda esta temática. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, superado su difícil encuadre institucional, ha debido enlazar con la jurisdicción de Estrasburgo. Ello no ha hecho sin embargo sino incrementar la compleja relación entre ésta y la del Tribunal de Luxemburgo.

Ya el actual Fiscal General del Estado español, en un artículo publicado en número anterior de esta misma revista, resaltaba cómo el fundamento doctrinal del llamado principio de justicia universal arrancaba de los planteamientos iusnaturalistas de la Escuela de Salamanca, asumidos luego en marco racionalista por Hugo Grocio. Como propuesta alternativa se vienen hoy ofreciendo, con mayor o menor alcance, planteamientos como los de la llamada democracia deliberativa. Ello pone de relieve cómo la laudable ambición europea no encuentra apoyo en un suelo doctrinal coherente, abocando a consecuencias prácticas difícilmente previsibles.

**El Director**